Asunción, 19 de abril de 2023

VMAAT/DGAF/DUOC/Nº 99/2023

Al Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Su Señoría, con relación a los motivos de retención del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2023 "Servicio de organización de eventos protocolares para el Ministerio de Relaciones Exteriores - Plurianual- ID 426.208.

Al respecto, a fin de dar respuestas a las observaciones se menciona cuanto sigue:

"Con relación al requerimiento de que se acredite la propiedad de todos los equipos y/o vehículos y/o locales requeridos. Se solicita explicación del por qué el/los requisitos resultan técnicamente indispensables para participar en el procedimiento de contratación.".

Respuesta: Sobre el punto reiterado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, esta convocante se mantiene en lo ante expuesto sobre la necesidad de que la empresa acredite la propiedad de todos los equipos *y/o vehículos y/o locales requeridos, pues al* no contar el proveedor con equipos propios, o al no ser requisito solicitado por esta convocante el proveedor tendría que recurrir a un tercer prestador de servicios para el alquiler de dichos equipos, por lo que el proveedor terminará dependiendo del prestador de servicios dejando al arbitrio del mismo la funcionalidad de los equipos así como puntualidad a la hora del montaje y manejo técnico. La vasta experiencia de esta Convocante en materia de eventos protocolares hace que los requerimientos técnicos se sustenten en hechos y situaciones que permiten prever inconvenientes que pudieran suscitarse al momento del montaje de un evento, que en su mayoría son de carácter o de impacto internacional, por la función y misión de este Ministerio. Es así que hubieron situaciones en las cuales se vieron en riesgo el montaje puntual de dichos equipos así como su funcionalidad, esto hace que dichos inconvenientes puedan darse con frecuencia al no ser equipos propios del proveedor y por lo mismo pone en riesgo el desarrollo de las reuniones teniendo en cuenta la agenda política del país en la relaciones con estados Extranjeros. El servicio debe de realizarse con el mayor cuidado y seguridad. Este es otro de los aspectos importantes a tenerse en cuenta: la seguridad que debe brindarse a las delegaciones y autoridades, por lo que al recaer el servicio en una tercera persona como lo sería el prestador con el proveedor, podría vulnerarse la seguridad así como el acceso no autorizado a informaciones que deben mantenerse bajo cierta reserva, etc., esta convocante considera que al ser el proveedor el único responsable del montaje de los equipos también lo seria del personal técnico que esté trabajando para el manejo de la misma, sin dejar de mencionar que al tener la relación contractual el proveedor con esta convocante es responsable de todo lo que implique en el desarrollo de su contrato, por lo que considera que dicho requerimiento es indispensable para la correcta provisión del servicio.

Además, en llamados anteriores tales como ID 404.086, ID 343.467, y varios otros, se ha requerido los mismos requisitos por las razones ya expuestas y los mismos fueron publicados en el SICP y adjudicados.

Así mismo según normativa establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, RES. Nª 5697/ 2019 en su Art 67 establece que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es **EXCLUSIVA** responsabilidad de la **CONVOCANTE**, por lo mismo la verificación en sus distintas etapas dentro del proceso, que realiza tan emblemática y respetada institución como lo es la DNCP, ***NO SUPONE APROBACIÒN O AUTORIZACIÒN DEL MISMO***

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la U.O.C.

"Comentario: favor prestar atención solo al siguiente comentario: se reitera los siguientes precios el sistema indica que están por encima de los precios promedios (...) 1 1 90111501-001 En el catálogo: Servicio de Hotelería UNI Unitario: 93.550.000 Promedio: 823.913 ATENCIÓN, EL MONTO ES MAYOR AL 15% DEL PROMEDIO (...)":

Respuesta: Al respecto, la Convocante ha tomado los precios adjudicados y publicados en el SICP con los **ID 343.467, 363.310, 404.086, 404.088** y el presupuesto de un potencial oferente "Consorcio Eventos", a fin de poder realizar el cálculo del precio referencial, a través del método "promedio". Se hace constar que la Convocante no cuenta con un sistema nacional de verificación de precios para determinar previamente si el promedio arrojado por el cálculo realizado conforme a la metodología establecida en la Resolución N° 1890/2020, supera o no el "promedio" de precios adjudicados. No obstante, a fin de acercarse lo máximo posible al precio adjudicado, se recurre a los cuatro contratos individualizados más arriba y, en los casos de que dichos contratos no cuentan con los sub ítems que se requiere para el presente llamado, adicionalmente se ha recurrido a otras fuentes, tales como página web de oferta al público y presupuestos de potenciales oferentes.

Igualmente se reitera que **el Precio del Ítem 1 "HOSPEDAJE Y SALONES PARA EVENTOS, HOTEL 1" de Gs. 56.761.666 es la suma total de los sub ítems**, los cuales cuentan con los respectivos precios unitarios. Esto debido a que, como ya se explicó en la Nota de Reparo VMAAT/DGAF/DUOC/N° 95/2023 de fecha 29 de marzo del corriente, a cuyos términos nos remitimos: *"el monto de cada ítem corresponde a la suma de los sub ítems que lo conforman y que dichos sub ítems no son "conexos" sino que son los servicios requeridos. (Ejemplo, ítem 1 el precio de G 93.550.000 es la suma de los sub ítems –precios unitarios). A fin de verificar y analizar si los precios unitarios se adecuan a la normativa se debe corroborar el precio unitario de cada sub ítem y evitar una verificación automática de los precios unitarios, ya que dicho método de verificación no refleja el precio real. En ese sentido, se debe tener siempre presente que el SICP solo permite agrupar los bienes/servicios requeridos de formas: a) por lote (cuando la adjudicación será por lote también – no es el caso de este llamado-) o b) por ítem, dentro de los cuales el Sistema permite agregar por separado cada bien/servicio requerido con su precio unitario, como sub ítem.*

Además, para la determinación del precio referencial unitario, la normativa establece los métodos a seguir por las Convocantes: 3 precios, promedio, precio más bajo, opciones, antecedentes, etc. y acompañados de un Dictamen de la UOC, lo cual la Convocante ha cumplido a cabalidad. ***El análisis de precios referenciales requiere una verificación contextual e integral de la documentación que se acompaña evitando una apreciación superflua o aislada de todas las demás directrices de la reglamentación".***

Así mismo no obstante es responsabilidad de la **CONVOCANTE**, establecer los precios referenciales tal y como lo expresa en su Art 3 de la Resolución DNCP N° 1890/2020: Las convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los principios de Economía y eficiencia. Por lo que esta Convocante ha optado por dos precios adjudicados en el SICP y un presupuesto remitido por un potencial oferente para la obtención de los precios referenciales, por lo mismo esta convocante ha adjuntado todos los antecedentes agrupando todos los bienes/servicios que el SICP permite, por lo que la verificación de los precios referenciales se debe realizar de manera unitaria de los sub ítems y no por el total de los ítems.

En la espera de haber dado respuesta a lo observado, solicito la publicación del respectivo llamado en el portal del SICP, bajo responsabilidad de la Convocante.

Hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Lic. Andrés Bogado
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Relaciones Exteriores